

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Roxana Molina Paz
ROXANA MOLINA PAZ
Fedataria Suplente

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

Callao, 24 de MARZO de 2017

REG. N° 122 FECHA: 24 MAR 2017

Visto, el Informe N° 099-2017-GRC/DIRESA/ODR, de fecha 17.MAR.2017, emitido por la Jefa de la Oficina de Defensa Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, quien solicita la Actualización de Conformación del "Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Dirección Regional de Salud"; y,

CONSIDERANDO:



R. LAMA M.

Que, el artículo 124 de la Ley 26842 – Ley General de Salud, establece: "En aplicación y cumplimiento de las normas de salud que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional, los órganos desconcentrados o descentralizados quedan facultados para disponer, dentro de su ámbito, medidas de prevención y control de carácter general o particular en las materias de su competencia";

Que, mediante Ley 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de riesgo de Desastres;

Que, el artículo 5° de la citada ley, establece los Lineamientos de la Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres, cuyo numeral 5.2 señala: "Las entidades públicas en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los Lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus proceso de planeamiento"; asimismo, se tiene que, son nueve (09) lineamientos, los cuales se encuentran orientados a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente;



C. QUINONES M.

Que, asimismo, el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley 29664, señala: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastre, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector";



J.M. GRAÑA E.

Que, el numeral 16.2 del Artículo 16 de la Ley 29664, señala: "Las entidades públicas constituyen grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastre, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable";

Que, con Decreto Supremo 048-2011-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), estableciéndose que el CENEPRED e INDECI son organismos públicos ejecutores y responsables técnicos de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción; y en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el Acuerdo Nacional dentro de su Cuarto Objetivo: Un Estado eficiente, transparente, descentralizado y de Gestión del Riesgo de Desastres, Política de Estado número 32, establece que se tiene como finalidad proteger la vida, la salud y la integridad de las personas, así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en aquellas zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción

Roxana Molina Paz

ROXANA MOLINA PAZ
Fedataria Suplente
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

del riesgo, la respuesta ante emergencias, desastres y la reconstrucción, determinándose también que, dicha Política será implementada por los organismos públicos de todos los niveles de gobierno con la participación activa de la sociedad civil;

REG. N° Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales norma que la misión de los gobiernos regionales organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el inciso g), del artículo 9° de la citada Ley, dispone que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud, entre otros, conforme a ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprueba la DIRECTIVA N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, con Resolución Directoral N° 1117-2013-GRC/DIRESA/DG, se modificó y reconfirmó el Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, mediante Informe N° 099-2017-GRC/DIRESA/ODR, de fecha 17.MAR.2017, la Jefa de la Oficina de Defensa Regional solicita la conformación del "Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de la Dirección Regional de Salud, para la formulación de normas y planes, evaluación, organización y supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, según lo prevé el numeral 17.1 del Decreto Supremo 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley 29664, así como las funciones establecidas en el artículo 18 de la acotada Ley;



R. LAMA M.

Que, a la fecha es necesario que la Dirección Regional de Salud del Callao, realice la conformación del grupo de trabajo que articule los esfuerzos de las diferentes Direcciones y oficinas involucradas en la preparación y atención de emergencias y desastres;

Estando a lo propuesto por la Jefa de la Oficina de Defensa Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Defensa Regional y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; y,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000090-2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el "GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO", como espacio interno de articulación para el cumplimiento de las funciones de la Gestión del Riesgo de Desastres en su jurisdicción, el mismo que conforme a la Ley 29664 y su Reglamento, estará conformado por los siguientes funcionarios:

- | | |
|--|--------------------|
| • Director General | Presidente |
| • Director de la Oficina de Defensa Regional | Secretario Técnico |
| • Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico | Miembro |
| • Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas | Miembro |
| • Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental | Miembro |
| • Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos | Miembro |
| • Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas | Miembro |
| • Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración | Miembro |
| • Director de la Oficina de Epidemiología | Miembro |
| • Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud | Miembro |
| • Director de la Oficina de Comunicaciones | Miembro |
| • Director de la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística | Miembro |



C. QUINONES M.



J.M. GRAÑA E.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

Roxana Molina Paz
ROXANA MOLINA PAZ
Fedataria Suplente



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
REG. N° 122 FECHA: 24 MAR. 2017

Callao, 24 de MARZO de 2017

ARTÍCULO SEGUNDO: Constituir los Grupos de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de las Sanidades Internacionales y de las Direcciones Ejecutivas de las tres Redes de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao, conformado por los siguientes:

➤ **SANIDADES INTERNACIONALES:**

- | | |
|---|--------------------|
| • Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales | Presidente |
| • Coordinador de Emergencias y Desastres | Secretario Técnico |
| • Médico Jefe de Sanidad Aérea Internacional | Miembro |
| • Médico Jefe de Sanidad Marítima Internacional | Miembro |

➤ **DIRECCIONES EJECUTIVAS DE REDES DE SALUD:**

- | | |
|---|--------------------|
| • Directores Ejecutivos de Redes de Salud | Presidente |
| • Coordinador de Emergencias y Desastres | Secretario Técnico |
| • Médicos Jefes de las Microrredes de Salud | Miembros |

ARTÍCULO TERCERO: El Grupo de Trabajo constituido en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente Resolución, asumirá las funciones establecidas en la Ley 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 048-2011-PCM y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la constitución de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastre en los Tres Niveles" aprobada por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección Regional de Salud del Callao establecerá los mecanismos necesarios para la instalación, implementación y puesta en funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la DIRESA CALLAO.

ARTÍCULO QUINTO Encárguese a la Oficina de Defensa Regional, el seguimiento, supervisión y cumplimiento de las acciones derivadas y las competencias asignadas de acuerdo al marco normativo vigente.

ARTÍCULO SEXTO: Encárguese a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística la publicación de la presente Resolución, en el portal de Internet de la Dirección Regional de Salud del Callao.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Déjese sin efecto la Resolución Directoral N°1117-2013-GRC/DIRESA/DG, de fecha 08.NOV.2013, que modificó y reconfirmó el Grupo de trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Dirección Regional de Salud del Callao.

Regístrese y comuníquese.



C. QUIÑONES M.



J.M. GRANA E.



Dr. RICARDO ALDO LAMA MORALES
Director Regional
C.M.P. 12555

